CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SERVICIOS PROFESIONALES N° 052-26
CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO BIBLIOTECARIO DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN AL SECTOR CULTURAL

CONTRATISTA: **JOHN ARMANDO ROJAS CABRERA**
C.C. 1.010.206.880 de Puerto Rico - Caquetá

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	133	**TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000).**	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026

Entre los suscritos a saber; **WILLIAN ARMANDO PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.029, expedida en Puerto Rico - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA,** en su calidad de Director según Decreto de Nombramiento Nº 000244 del 06 de Marzo de 2025 y acta de posesión No. 000033 de fecha 07 de marzo de 2025, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto de 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **JOHN ARMANDO ROJAS CABRERA,** identificado 1.010.206.880 de Puerto Rico - Caquetá, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Servicio profesionales

NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas a nivel Deportivo, Recreativo y Cultural en el Departamento del Caquetá, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026, Tiene como finalidad ser un ente que promociona la cultura, el arte, el folclor y el deporte como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

La Coordinación de Cultura dentro de su función principal esta fomentar, promocionar, planificar, difundir, asesorar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de Cultura en el Departamento del Caquetá.

Las Entidades Departamentales son autónomas para ajustar, regular y promover los procesos que impulse el desarrollo del sector en cada uno de los municipios del Departamento del Caquetá.

En el entendido de la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias *y* con el propósito de propiciar espacios para la participación, la integración y la sana convivencia entre las comunidades residentes y los visitantes, es muy importante la divulgación de todas las manifestaciones artísticas y culturales innatas de nuestro Folclor y de otras aprendidas de los hermanos colombianos.

LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS busca impulsar la lectura y la escritura mediante la implementación de estrategias, planes y programas en todo el territorio colombiano. Además, hace visibles y apoya los procesos y actividades culturales relacionadas con la apropiación de la lectura y el uso de las Bibliotecas.

El ICDR CAQUETA, dentro de su Plan de Acción tiene proyectado la construcción del Plan de Lectura, Escritura Y Oralidad para el departamento del Caquetá, documento que debe responder a las necesidades y expectativas del sector del libro y como abordar las nuevas dinámicas en torno al mismo. Este PLAN LEO (Plan de Lectura, Escritura y Oralidad) es terminante y fundamental para generar acciones, proyectos y programas que permitan a toda la población acceder al libro y sus servicios como una oportunidad para formar ciudadanos lectores que reconozcan el territorio y propendan por su conservación.

En vista que en el ICDR CAQUETA no existe personal de planta suficiente para apoyar las acciones relacionadas con la construcción del Plan de Lectura, Escritura y Oralidad en el departamento, esta dependencia presenta la necesidad de contratar un profesional idóneo que apoye a la Coordinación de Cultura y Recreación en el desarrollo de este propósito institucional.

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026 el ICDR CAQUETÁ ha proyectado la construcción de los lineamientos generales del Plan de Lectura, Escritura y Oralidad para el departamento del Caquetá, donde se vean reflejados las propuestas del sector literario.

Así mismo, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá viene desarrollando acciones orientadas al fortalecimiento de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, la articulación con bibliotecas comunitarias, populares e itinerantes, la implementación de estrategias de promoción de lectura, escritura y oralidad, el fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura y el acompañamiento a procesos de participación cultural en los diferentes municipios del departamento.

Asimismo, la entidad requiere fortalecer los procesos de articulación, participación y asistencia técnica del Sistema Departamental de Cultura, mediante el acompañamiento a los consejos de áreas artísticas y culturales, gestores culturales, artistas, bibliotecarios y demás actores culturales del departamento, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y al fortalecimiento de la gobernanza cultural territorial.

De igual manera, el ICDR adelanta actividades relacionadas con la consolidación y análisis de información bibliotecaria, el reporte de indicadores institucionales, la caracterización de población beneficiaria, el seguimiento a programas culturales y bibliotecarios, así como la planeación, ejecución y evaluación de eventos culturales y bibliotecarios de impacto departamental, entre ellos el Encuentro Departamental de Bibliotecarios, la Feria del Libro del Caquetá, encuentros de lectura, escritura y oralidad y demás estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura y el acceso al conocimiento.

En este sentido, se requiere contar con un profesional idóneo que brinde apoyo técnico, metodológico y operativo a la Coordinación de Cultura en la ejecución de estas acciones, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional 2026, el fortalecimiento de los procesos bibliotecarios y culturales del departamento y la adecuada articulación con las políticas públicas culturales y bibliotecarias del orden nacional y territorial.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 24, establece que el "Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas y mixtas, y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. Que el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, es el organismo encargado de planear y formular la política de las Bibliotecas Públicas y la Lectura a nivel Nacional y de dirigir la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

A través de la Ley 1379 de 2010, ley de Bibliotecas Públicas, se reglamenta la creación de la Red de Bibliotecas Públicas y en su artículo 1º define la política de la Red Nacional de Bibliotecas públicas, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible. En general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer y consolidar las bibliotecas públicas como espacios para la construcción y fortalecimiento de un ciudadano lector con capacidad crítica, además garantizar el acceso a la información, consolidación de la identidad del Departamento, contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Es así que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir las metas estipuladas en el ***Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027,*** *en el cual se encuentra****:***

Línea Estratégica: Desarrollo Integral del Tejido Humano: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. *Código Radicado Departamental BPIN: 202500000042983* denominado *FORTALECIMIENTO AL SECTOR BIBLIOTECARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, Aprobado* el día 18 de junio de 2026.

Línea Estratégica: *Desarrollo Integral del Tejido humano.* ***Programa:*** *Promoción y Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.* ***Proyecto APOYO AL FOMENTO, CREACIÓN, VALORACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ****,* ***Código Departamental BPIN:*** *202500000042982 Aprobado el día de junio del 2026.*

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicio profesionales, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO BIBLIOTECARIO DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN AL SECTOR CULTURAL.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contrato comprende el desarrollo de actividades técnicas, metodológicas, operativas y de acompañamiento orientadas al fortalecimiento del servicio bibliotecario departamental del Caquetá, la implementación de estrategias de lectura, escritura y oralidad, la articulación con bibliotecas públicas, comunitarias, populares e itinerantes, el fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura, la gestión de información bibliotecaria y cultural, la realización de procesos de formación y asistencia técnica, y el apoyo a la ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y eventos culturales y bibliotecarios liderados por el ICDR.

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El objeto del contrato se ejecutarán en todo el territorio caqueteño, con sede principal en la ciudad de Florencia Caquetá.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000).**

QUINTA. Forma de Pago: Se cancelará así: **SEIS PAGOS** (6) por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.500.000) M/CTE** a la entrega de los informes que contengan los productos de las actividades realizadas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará una vez el contratista entregue el informe de los productos ejecutados del objeto contractual con la respectiva evidencia, junto con los siguientes soportes: **a)** Oficio remisorio del informe, **b)** Factura y/o documento equivalente, **c)** Registro fotográfico, **d)** Certificado del Supervisor, y **e)** Comprobantes de pago de cotización mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales).

SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Florencia Caquetá.

SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: : La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos propios por inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009.01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP No.	133	**Valor del CDP**	$33.000.000
Fecha Expedición CDP	8/07/2026	**Fecha Vigencia CDP**	6/10/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la implementación, socialización y validación técnica del Plan Departamental de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas – Plan LEO Caquetá, articulando acciones con entidades del orden municipal, departamental y nacional.
2. Brindar acompañamiento técnico, metodológico y operativo al Plan de Trabajo Regional para el Fortalecimiento de las Bibliotecas Comunitarias, Populares e Itinerantes de Colombia (PTR-BICOPOI) – Región Suroriental.
3. Realizar acompañamiento a la Biblioteca Pública Departamental y a las bibliotecas públicas e itinerantes del departamento, apoyando actividades de promoción de lectura, escritura, oralidad, mediación lectora y fortalecimiento de los servicios bibliotecarios.
4. Desarrollar procesos de formación, asistencia técnica y acompañamiento dirigidos a consejeros de cultura, gestores culturales, artistas, bibliotecarios y demás actores del Sistema Departamental de Cultura.
5. Apoyar la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de eventos bibliotecarios y culturales liderados o apoyados por el ICDR, garantizando su adecuada realización y sistematización.
6. Diseñar, consolidar y reportar información relacionada con el servicio bibliotecario departamental, garantizando la calidad y oportunidad de los datos reportados en la plataforma La Llave del Saber y demás sistemas de información institucional.
7. Brindar apoyo técnico en la elaboración de informes, memorias, balances, indicadores y documentos de seguimiento de los programas, proyectos y eventos culturales liderados por el ICDR, incluyendo el proceso

de sistematización del Festival de Música Andina y Campesina Colono de Oro 2026, proyecto Impuesto Nacional al Consumo.

8. Responder por los elementos y bienes que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
9. Guardar la confidencialidad y no divulgar la información a la que se tenga acceso en desarrollo del contrato y que cuente con reserva legal o sea de alto valor estratégico.
10. Presentar informes al supervisor, sobre el cumplimiento del objeto contractual.
11. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, juntamente con el supervisor.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría de la oficina de Almacén quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

10.3 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

10.4 OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

10.5 OBLIGACIONES DEL ICDR CAQUETÁ

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3. Hacer los pagos oportunamente conforme sea pactado.
4. Ejercer la supervisión del contrato
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
6. suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.
9. Garantizar al contratista los gastos de hospedaje, alimentación y transporte, en el caso de tener que desplazarse fuera de la ciudad de Florencia a cumplir con el objeto del Contrato.

10.6 METAS PRODUCTO A ENTREGAR:
Con ocasión a la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes:

Seis (06) informes, uno al termino de cada periodo ejecutado, soportado con registro fotográfico, los cuales deberán contener los soportes de las obligaciones realizadas junto con planilla de pago de la seguridad social del mes correspondiente, según la normatividad actual y el régimen aplicable. De igual forma que contenga todos los insumos y el documento con los productos originados en cada obligación.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán,

de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

DECIMA NOVENA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA. GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA de cualquier daño

o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Inexistencia de Personal
2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos
4. CDP
5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza
7. Acta de Inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TRIGESIMA: NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1.)** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ Cra 11Villa Olímpica Florencia Caquetá – CEL 3160534370, correo electrónico:

ventanillaunica2@icdtcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la Carrera 14 10-7 B/ JUAN XXIII, Tel 31567563287, correo electrónico: johnrojascabrera@gmail.com

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de servicios profesionales en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO

Aprobó:
WILLIAN ARMANDO PARRA
Director ICDR CAQUETÁ

CONTRATISTA

Aprobó:
JOHN ARMANDO ROJAS CABRERA
Contratista ICDR CAQUETÁ

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ
Asesor Jurídico - Contractual ICDR CAQUETÁ

Elaboró:
GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO
Prof. Universitario ICDR CAQUETÁ